DICTAMEN DE INSCRIPCIÓN

VISTO para resolver la solicitud de inscripción presentada con fecha 13 de agosto de 2014 ante este Organismo Electoral por el Partido Político Nacional "MORENA" por conducto del Licenciado Martí Batres Guadarrama en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado Instituto Político.

RESULTANDO:

I.-Que mediante escrito en dos fojas útiles de fecha 11 de agosto de 2014, el Lic. Martí Batres Guadarrama, presentó con fecha trece del mismo mes y año solicitud de inscripción ante este Organismo Electoral haciendo la petición de que se inscriba al Partido Político Nacional "MORENA", ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, formula la petición en el sentido de que MORENA goce de los derechos, obligaciones y prerrogativas que la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral de San Luis Potosí, establecen para los partidos políticos.

II.-Que a la solicitud mencionada en el resultando que antecede se acompañó la siguiente documentación: 1.-Certificación del registro como Partido Político Nacional expedido a Movimiento de Regeneración Nacional A.C. bajo la siguiente denominación: MORENA, expedida con fecha ocho de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 2.-Copia Certificada en cuarenta y cuatro fojas útiles de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 3.- Copia Certificada en cinco fojas útiles de la Declaración de Principios del Partido Político Nacional

denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 4.- Copia Certificada en nueve fojas útiles del Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 5.-Copia Certificada en ochenta fojas útiles del acuerdo INE/CG94/2014 relativo a la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud del registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento de Regeneración Nacional, A.C. y en donde en su resolutivo Primero establece: "Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional al Movimiento de Regeneración Nacional A.C. denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año bajo la denominación "MORENA", en los términos de los considerandos de esta resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho Registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce" expedida con fecha cinco de agosto de dos mil catorce por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 6.-Emblema de MORENA en una foja útil 7.- Escrito en una foja útiles de fecha 11 de Agosto de 2014, signado por el Lic. Martí Batres Guadarrama, en donde informa la integración del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de San Luís Potosí.

III.-Formado el expediente relativo a la solicitud de inscripción que aquí nos ocupa conforme al inciso m) fracción I del artículo 74 de la Ley Electoral del Estado, se procedió a la elaboración del dictamen respectivo para ser puesto a consideración del Pleno de este Organismo Electoral; y

CONSIDERANDO:

- 1.-Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver sobre las solicitudes de inscripción de partidos nacionales conforme al inciso d) fracción II del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado.
- 2.- Que el párrafo último de la base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- 3.-Que el artículo 132 de la citada Ley Electoral del Estado dispone: "Para que los partidos políticos nacionales obtengan su inscripción ante el Consejo, deberán atender a lo siguiente: I Presentar solicitud de inscripción por escrito ante el Consejo por conducto del representante legal, anexando la documentación siguiente:
- a) La publicación de dicho registro en el Diario Oficial de la Federación, o la constancia conducente expedida por la autoridad federal competente.
- b) Emblema o logotipo, declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
- c) Integración de su Comité Directivo en el Estado, manifestando el domicilio oficial del mismo.

Il La citada documentación deberá ser presentada ante el Consejo a más tardar el día quince de agosto del año anterior al de la jornada electoral. Dentro de los cinco días naturales siguientes, el Consejo pronunciará el dictamen correspondiente.

En caso de que se otorgue la inscripción al partido político de que trate, la misma se asentará en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución que la declare procedente, surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.

En lo que corresponde al financiamiento público estatal, el partido político nacional disfrutará del mismo, siempre y cuando haya obtenido el tres por ciento de la votación valida emitida en el proceso electoral local anterior."

4.-Que una vez analizados los requisitos establecidos en el citado artículo 132 de la Ley de la Materia se llega a la conclusión que el Partido Político Nacional MORENA, cumple cabalmente con lo dispuesto por el citado ordenamiento legal ya que para tal efecto presentó en tiempo y forma la siguiente documentación:

Solicitud de inscripción por escrito por conducto de su representante legal anexando la documentación siguiente:

- 1.-Copia certificada del Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedido a Movimiento de Regeneración Nacional A.C. bajo la siguiente denominación: MORENA, expedida con fecha ocho de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
- 2.-Copia Certificada en cuarenta y cuatro fojas útiles del Estatuto del Partido Político Nacional denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
- 3.- Copia Certificada en cinco fojas útiles de la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

- 4.- Copia Certificada en nueve fojas útiles del Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
- 5.- Copia certificada en ochenta fojas útiles del expediente INE/CG94/2014 relativo a la "resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud del registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento de Regeneración Nacional, A.C. y en donde en su resolutivo Primero establece que:

"Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a Movimiento de Regeneración Nacional A.C. del Partido Político Nacional denominado MORENA, expedida con fecha once de agosto de este año bajo la denominación "MORENA", en los términos de los considerandos de esta resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho Registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce", expedida con fecha cinco de agosto de dos mil catorce, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

- 6.-Emblema del Partido Político Nacional "MORENA" en una foja útil.
- 7.- Escrito en una foja útil de fecha 11 de agosto de 2014, signado por el Lic. Martí Batres Guadarrama, en donde informa la integración del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de San Luís Potosí. Así mismo manifestó el domicilio oficial del referido Comité Directivo en el Estado.

En razón de lo anterior y cubiertos los extremos de las disposiciones legales aplicables al caso que nos ocupa resulta procedente la solicitud de inscripción por escrito, presentada por el Lic. Martí Batres Guadarrama en su carácter de

presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, de fecha 11 de agosto de 2014 y recibida en trece del mismo mes y año por este Organismo Electoral.

En consecuencia se otorga la Inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, al PARTIDO POLÍTICO NACIONAL denominado MORENA. La Inscripción se asentará en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la resolución que la declara procedente surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.

El Partido Político Nacional denominado MORENA, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse:

PRIMERO.- Se Declara procedente la solicitud de Inscripción que por escrito, presentó el. Lic. Martí Batres Guadarrama en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO POLÍTICO NACIONAL denominado MORENA, de fecha 11 de Agosto de 2014 y recibida en trece del mismo mes y año por este Organismo Electoral.

SEGUNDO.- En consecuencia se otorga la Inscripción del Partido Político Nacional denominado MORENA, ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana asentándose la misma en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución, surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.

TERCERO.- El Partido Político Nacional denominado MORENA, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.

CUARTO.- Se requiere al Partido Político Nacional MORENA, a fin de que

presente de manera oportuna ante este Organismo Electoral en original o copia

certificada los siguientes documentos: 1.-El documento legal correspondiente a la

designación del Lic. Martí Batres Guadarrama como Presidente del Comité

Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional aquí citado. 2.-El documento que

acredite la designación de los integrantes del Comité Directivo Estatal y el

cumplimiento a lo ordenado por el inciso I del punto 1 del artículo 25 de la Ley

General de Partidos Políticos 3.-La presentación en medio digital de su emblema

con las características descritas en su Estatuto.

QUINTO.-En su oportunidad expídase el certificado de Inscripción ante este

Organismo Electoral, al PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, por conducto

del representante legal acreditado.

SEXTO.-Notifíquese Personalmente al PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

MORENA, en el domicilio por este señalado para tal efecto. Así mismo publíquese

la presente resolución en el en el Periódico Oficial del Estado, bajo el principio de

máxima publicidad, así como la página oficial de este Organismo Electoral y en los

estrados del mismo.

Así lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

mediante Acuerdo número 87/08/2014 tomado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de

agosto de 2014.

MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ CONSEJERO PRESIDENTE

RÚBRICA

M.P.S. MANUEL GERARDO ZULAICA MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA